



# INFORMA

## JUBILACIÓN PARCIAL

Hasta que la Seguridad Social aclare el procedimiento para habilitar la nueva normativa de Jubilación Parcial, el Comité de Empresa y la Dirección de EMT acordaron abrir un plazo de solicitudes para el acceso a esta modalidad, tanto para quienes la solicitaron el año pasado como para el personal que cumpla 62 años este año.

**Nuevo Marco Normativo, Real Decreto-ley 11/2024, de 23 de diciembre, para la mejora de la compatibilidad de la pensión de jubilación con el trabajo, con vigencia de aplicación con fecha 01/04/2025.**

**Requisitos para acogerse a la jubilación parcial: podrán iniciar la misma con una antelación a su edad ordinaria de jubilación de 2 años, reduciendo su jornada de trabajo un 75%, o hasta 3 años reduciendo en este caso su jornada de trabajo un 33% durante el primer año, y un 75% a partir del segundo año.**



Según lo estipulado en este cambio normativo, las personas que durante el mes de marzo cumplan los requisitos anteriores, es decir tener 62 años y 8 meses cumplidos, siendo su edad de jubilación ordinaria los 65 años, y la solicitud aprobada, firmarán un contrato de jubilación parcial por una duración de 2 años y 4 meses, con una reducción del 75 % en su trabajo, que arrojará un número de 124 prestaciones efectivas de trabajo a realizar equivalentes al 25 % de su jornada laboral agrupadas o desagrupadas, según elección al presentar la solicitud.

**Las personas que habiendo presentado su solicitud en el plazo comprendido del 01/10/2024 al 30/11/2024, que cumpliendo los requisitos, tengan aprobadas sus solicitudes, cumplen los 62 años y 8 meses a partir del 01/04/2025, se verán afectadas por las nuevas condiciones del cambio normativo. Estas personas, que tenían previsto iniciar su jubilación parcial con posterioridad al 01/04/2025, deberán volver a presentar una nueva solicitud cuando se abra un plazo para ello en los próximos días, si nada cambia o se aclara, tendrán que tomar la decisión entre empezar la jubilación parcial con fecha 01/04/2025, firmando un contrato de una duración superior a los 2 años que implicaría trabajar durante el primer año al 67 % de su jornada ( 142 prestaciones) y a partir del segundo año trabajar al 25 % de la jornada(53 prestaciones) y el 25 % por el resto de tiempo (cuatro meses, 18 prestaciones) para cumplir los 65 años.**

**Por la nueva normativa tendrían que realizar un total de 213 prestaciones**



### NUESTRA RECOMENDACIÓN

**Esperar a iniciar la jubilación parcial una vez cumplidos los 63 años, es decir 2 años antes de su edad ordinaria de jubilación, para cumplir un contrato de trabajo al 25 % que supondría realizar 106 prestaciones efectivas de trabajo.**



Siempre Contigo  
Sindicato de Transportes



upsindicatodetransportes.es

633 15 75 43

91 406 88 00 Ext: 8486

info@upsindicatodetransportes.es

# INFORMA

Para el caso de personas, que cumpliendo los requisitos legales de acceso a la jubilación parcial deseen acogerse a la misma tres años antes de su edad ordinaria de jubilación, deberán presentar las solicitudes una vez abierto el plazo y estas ser aprobadas por la empresa.

En estos casos, el primer año de jubilación parcial se trabajará por el 67 % de la jornada anual (142 prestaciones), por el segundo año y siguientes tendrían que trabajar un 25 % de la jornada anual (106 prestaciones).

Realizaran por los tres años de contrato, un total de 248 prestaciones.



## NUESTRA RECOMENDACIÓN

Para las personas que cumpliendo los 62 años y 8 meses de edad a partir del 01/10/2025, es acogerse a la jubilación parcial desde el 01/04/2025. Aunque hay incremento de prestaciones a realizar, en caso de agruparlas, terminarían antes que demorando hasta los 63 años el inicio de éstas.

*“La tendencia de la Seguridad Social es alargar la edad ordinaria de Jubilación, que alcanzarán en el año 2027 los 67 años. De esta forma, el periodo cotizado necesario para retirarse cobrando el 100% de la pensión se quedará fijo también en los 37 años, mientras que para adelantar el adiós a los 65, este será de 38 años y seis meses”*

La modificación de la Norma sin ninguna medida transitoria, ha afectado claramente a todas las personas que estaban esperando poder iniciar sus contratos de jubilación parcial una vez cumplidos los 62 años y 8 meses, generando un agravio comparativo pasando de firmar contratos al 25 % de trabajo por un tiempo de 2 años y 4 meses (124 prestaciones) a tener que realizar un 67% de trabajo el primer año y un 25 % hasta finalizar el contrato (213 prestaciones), es decir 89 prestaciones más.

Desde UP Sindicato de Transportes entendemos que la imposición en la literalidad de la Norma y la redacción del Legislador en la aplicación del 67 % de trabajo durante el primer año completo y no sobre el tiempo restante hasta los dos 2 años anteriores a la edad de jubilación, darían un total de 153, en el peor de los casos. Es decir 60 prestaciones de diferencia, por una redacción cerrada y sin una transición adecuada para habilitar la nueva normativa de Jubilación Parcial.



[upsindicatodetransportes.es](http://upsindicatodetransportes.es)

633 15 75 43

91 406 88 00 Ext: 8486

[info@upsindicatodetransportes.es](mailto:info@upsindicatodetransportes.es)